



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

Radicado: 08758-40-03-003-2012-00365

Radicado Interno: 3225M-3-2016

Proceso: Ejecutivo

Demandante: CARLOS SOLANO CASTILLO CC No. 72224167

Demandado: EDELSON GONZALEZGONZALEZ CC No. 3.771.759 Y RUBY SANDOVAL CAMARGO CC No. 22.691.959

Juzgado de origen: Tercero Civil Municipal de Soledad

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez a su Despacho, el proceso de la referencia, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante solicita medida cautelar. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA**

Soledad, Nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que la parte demandante, solicita embargo y secuestro de los bienes que llegaran a desembargarse o del remanente de la demanda que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de competencias múltiples de Soledad.

Este Despacho la decretará, teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el inciso 1 del art. 466 del C.G.P, que a la letra reza: *“Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.”*

Por lo que, se,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo de del remanente que por cualquier causa se llegaren a desembargar del demandado RUBY SANDOVAL CAMARGO CC No. 22.691.959 dentro del siguiente proceso:

PROCESO: EJECUTIVOSINGULAR

RADICADO: 2016-601

DEMANDANTE: COMPARTIMOS

DEMANDADO: RUBY SANDOVAL CAMARGO CC No. 22.691.959

JUZGADO: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

Dicho remanente será con destino al presente proceso de la referencia.

AVM

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

CEL: 304-347-81-91

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

Radicado: 08758-40-03-003-2012-00365

Radicado Interno: 3225M-3-2016

Proceso: Ejecutivo

Demandante: CARLOS SOLANO CASTILLO CC No. 72224167

Demandado: EDELSON GONZALEZGONZALEZ CC No. 3.771.759 Y RUBY SANDOVAL CAMARGO CC No. 22.691.959

Juzgado de origen: Tercero Civil Municipal de Soledad

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE SOLEDAD**

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. ____ En la secretaría
del Juzgado a las **8:00 A.M** Soledad,
____ 2022 ____ **LA SECRETARIA**

AVM

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

CEL: 304-347-81-91

Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf3c137cefbf38830547ca5a36c3909fe72edea5bc10832134c3ce468b4e9bfc**
Documento generado en 09/06/2022 07:16:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**